

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 14 de abril de 2014 — EasyPay AD, Finance Engineering AD/Ministerski savet na Republika Bgaria, Natsionalen osiguriteln institut**

**(Asunto C-185/14)**

(2014/C 194/21)

*Lengua de procedimiento: búlgaro*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Varhoven administrativen sad

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrentes:* EasyPay AD, Finance Engineering AD

*Recurridas:* Ministerski savet na Republika Bgaria, Natsionalen osiguriteln institut

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe considerarse que un servicio postal como el servicio de giro postal, con el que se transfieren sumas de dinero del ordenante, que en este caso es el Estado, al destinatario (personas beneficiarias de prestaciones sociales), no está comprendido en el ámbito de aplicación de la Directiva 97/67/CE <sup>(1)</sup> en su versión modificada por las Directivas 2002/39/CE <sup>(2)</sup> y 2008/6/CE, <sup>(3)</sup> de manera que está sujeto a lo dispuesto en los artículos 106 TFUE y 107 TFUE?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿deben interpretarse los artículos 106 TFUE y 107 TFUE en el sentido de que se oponen a una restricción de la libre competencia en la prestación de un servicio postal como la descrita, cuando dicha restricción se justifica con consideraciones imperativas en relación con la garantía de un derecho constitucional de los ciudadanos y de política social del Estado, y cuando, al mismo tiempo, por su propio carácter el servicio se puede calificar como servicio de interés económico general, siempre que la remuneración percibida por el proveedor del servicio constituya una compensación que no exceda del importe establecido por el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión C(2011) 9380 de la Comisión Europea, de 20 de diciembre de 2011?

<sup>(1)</sup> Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (DO 1998, L 15, p. 14).

<sup>(2)</sup> Directiva 2002/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad (DO L 176, p. 21).

<sup>(3)</sup> Directiva 2008/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE en relación con la plena realización del mercado interior de servicios postales comunitarios (DO L 52, p. 3).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landsgerichts Aachen (Alemania) el 18 de abril de 2014 — Horst Hoeck/República Helénica**

**(Asunto C-196/14)**

(2014/C 194/22)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landsgerichts Aachen

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Horst Hoeck

*Demandada:* República Helénica

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil,<sup>(1)</sup> en el sentido de que dicha disposición se opone totalmente a una demanda presentada ante el Landgericht Aachen contra la República Helénica, mediante la cual el demandante reclama a la demandada los intereses devengados en los años 2011 y 2012 por los títulos de deuda pública (empréstitos estatales) emitidos por la demandada y adquiridos por el demandante en julio de 2011, los cuales fueron objeto de una oferta de permuta que la demandada formuló, entre otros, al demandante a finales de febrero de 2012 y que, a pesar de haber sido rechazada por este último, condujo a la permuta de los títulos de deuda pública/empréstitos estatales de los que el demandante era titular por otros nuevos?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil, en el sentido de que dicha disposición se opone totalmente a una demanda interpuesta ante el Landgericht Aachen contra la República Helénica, mediante la cual el demandante reclama, con carácter subsidiario, el pago por parte de la demandada de un importe equivalente al valor nominal de los títulos de deuda pública/empréstitos estatales adquiridos por el demandante más los intereses no satisfechos como consecuencia de la permuta forzosa descrita en la primera cuestión prejudicial?
- 3) ¿Constituye el litigio principal sustanciado ante el Landgericht Aachen con el n° de autos 12 O 177/13 un procedimiento en materia civil o mercantil al que resultan aplicables los artículos 2 y 3 del Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil?
- 4) O, por el contrario, ¿versa sobre una materia administrativa o de responsabilidad patrimonial del Estado a las que no resultan aplicables las disposiciones mencionadas en las cuestiones prejudiciales primera, segunda y tercera?

---

<sup>(1)</sup> DO L 324, p. 79.